

ACUERDO N° 027/2015

En sesión extraordinaria de 29 de abril de 2015, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 64 letra a), 85 y 87 letra i) del DFL N° 2, de 2009, de Educación; la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 7489, de 28 de octubre de 2014 de la Subsecretaría de Educación; el Decreto Exento N° 84, de 30 de enero de 2015, del Ministerio de Educación; el ORD. N° 06/00198, de 19 de febrero de 2015, de la Subsecretaría de Educación, por el que solicitó al Consejo Nacional de Educación su acuerdo para decretar la revocación del reconocimiento oficial de la Escuela de Música de la Universidad ARCIS, y sus respectivos anexos; el ORD. 06/000379, de 22 de abril de 2015, de la Subsecretaría de Educación, por el que especifica las carreras que componen la Escuela de Música de la Universidad, cuya revocación del reconocimiento oficial solicita; los antecedentes complementarios solicitados por el Consejo a la Universidad ARCIS; la respuesta de la Universidad, de 24 de abril de 2015, y sus anexos; y la minuta de la Secretaría Técnica referida a esos antecedentes.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que la Universidad de Arte y Ciencias Sociales (en adelante Universidad ARCIS) fue constituida de conformidad con las normas del D.F.L. N° 1 de 1980, se encuentra anotada en el folio C N° 44 del Registro de Universidades del Ministerio de Educación e inició sus actividades docentes en 1990, obteniendo su certificación de autonomía por Acuerdo N° 153/1999, del Consejo Superior de Educación, de 25 de noviembre de 1999.
- 2) Que la Subsecretaría de Educación dispuso mediante Resolución Exenta N° 2457, de 28 de abril de 2014, la instrucción de un proceso de investigación en contra de la Universidad ARCIS, a cargo de la División de Educación Superior, con miras a establecer si ésta ha ordenado su actuar conforme al marco legal vigente en materia de educación superior, o ha incurrido en alguna de las causales de revocación del reconocimiento oficial y pérdida de la personalidad jurídica, establecidas en el artículo 64 del DFL N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación.
- 3) Que, durante ese período de investigación, la División de Educación Superior del Ministerio de Educación visitó la Universidad, le requirió diversos informes y

antecedentes sobre su quehacer, entrevistó a distintos integrantes de la comunidad académica, revisó la información disponible en el Servicio de Información de Educación Superior -SIES-, y recabó información de otros organismos públicos, entre otras diligencias que constan en el expediente de la investigación.

- 4) Que, con fecha 28 de octubre de 2014, la División de Educación Superior finalizó la Vista Fiscal, que contiene la relación de los principales hechos establecidos durante el proceso de investigación en contra de la Universidad ARCIS, la fundamentación en derecho de los mismos y la conclusión de que la institución ha incurrido en la causal de revocación de reconocimiento oficial solamente respecto de su Escuela de Música.
- 5) Que, mediante Resolución Exenta N° 7489, de 28 de octubre de 2014, la Subsecretaría de Educación aprobó y declaró cerrado el proceso de investigación; declaró que la Universidad ARCIS ha incurrido, respecto de su Escuela de Música, en la causal de revocación del reconocimiento oficial establecida en la letra a), en relación con el inciso tercero, ambos del artículo 64 del DFL N° 2 de 2009 (Educación), por no estar cumpliendo sus objetivos estatutarios, particularmente aquellos descritos en los literales c) y e) del artículo cuarto de sus estatutos; y ordenó elevar la Vista Fiscal y los antecedentes recabados al Ministro de Educación.
- 6) Que mediante Decreto Exento N° 84 de, de 30 de enero de 2015, el Ministro de Educación resolvió el recurso jerárquico interpuesto por la Universidad ARCIS en contra de la referida Resolución Exenta N° 7489, rechazándolo y confirmando la resolución que declara que la Universidad ha incurrido, respecto de su Escuela de Música en la causal de revocación del reconocimiento oficial del art. 64 a) del DFL N°2, 2009 (Educación), y que ordena remitir copia de la investigación al Servicio de Impuestos Internos. Asimismo, mediante el mencionado decreto, dispuso remitir los antecedentes al Consejo Nacional de Educación a objeto de solicitar su acuerdo para dicha revocación.
- 7) Que, el 19 de febrero de 2015, mediante ORD. N° 06/00198, la Subsecretaría de Educación solicitó al Consejo Nacional de Educación su acuerdo para revocar el reconocimiento oficial de la Escuela de Música de la Universidad ARCIS, y remitió a este organismo la Vista Fiscal y los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación, en los que se fundó tal decisión.

En síntesis, la Resolución que aprueba la investigación del Ministerio de Educación expone que los antecedentes recabados durante el proceso de investigación no logran evidenciar de forma contundente, ni formar convicción suficiente de que la Universidad ARCIS haya realizado o esté realizando conductas contrarias a la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional.

En efecto, de la información financiera analizada no se pudo establecer la existencia de transacciones u operaciones que puedan configurar lucro de parte de la Corporación o sus socios. Respecto de los inmuebles que ocupa la Universidad, señala que el arrendamiento es con terceros, por lo que no se advierte desviación de recursos de la corporación o entidades vinculadas. Tampoco existirían antecedentes jurídicos concretos que demuestren vinculaciones y calidad de parte

relacionada o controlador que respecto a la Universidad ARCIS se le atribuyan a otras instituciones o sociedades.

Por su parte, el número de reclamos en contra de la Universidad recibidos en el Ministerio con motivo de no entregarse el servicio educacional comprometido se encuentra dentro de las tasas normales que se registran respecto de las demás instituciones, y que los incumplimientos detectados (referidos al registro de autoridades y nombramiento de directores) serían formales y subsanables, y no revisten la gravedad necesaria para imponer la medida de revocación del reconocimiento oficial a toda la institución.

Respecto de la Escuela de Música, en tanto, en la Resolución se indica que es la única Escuela respecto de la cual el Ministerio recibió denuncia formal y respaldada por la mayoría de sus alumnos sobre diversas falencias y situaciones que afectan directa y seriamente el servicio educacional que han recibido. En esa denuncia se informó que el 8 de octubre de 2014 la mayoría de los profesores (26 contratados a honorarios) se retiraron por el no pago de sus honorarios; que fueron retirados implementos para la realización de las clases, y que no se contaba con servicios de mantención y aseo, situaciones que llevaron a una paralización de clases y a una toma de la Escuela. Lo anterior fue ratificado por una serie de testimonios de estudiantes que se indican en el proceso, a lo que se añade la falta de información adecuada a la comunidad universitaria, y falta de soluciones a problemas que se presentan. En atención a aquello, las tomas se han prolongado en el tiempo, haciendo que los tiempos efectivos de clase se hayan visto drásticamente disminuidos (según testimonio de alumnos, al 23 de octubre, no habían recibido clases regulares por al menos tres meses en el transcurso del año 2014. En el segundo semestre, según consigna la carta de los estudiantes, ni siquiera alcanzaron a tener tres semanas de clases). Agrega la Vista Fiscal que tales hechos se ven corroborados por las declaraciones de dirigentes sindicales de la Universidad, funcionarios y dirigentes estudiantiles. Estas cuestiones también fueron corroboradas en las visitas que el propio fiscal realizó al inmueble en que funciona la "Escuela de Música", a diferencia de lo constatado respecto de las demás carreras donde sí se apreció un funcionamiento normal.

En consecuencia, la Resolución concluye que las paralizaciones estudiantiles unidas al retiro de la mayoría de los profesores de las carreras de música, la falta de equipamiento necesario para la docencia, y la falta de funcionamiento de la biblioteca y servicio de aseo de la sede donde funciona la Escuela de Música, indudablemente afectan el servicio educacional comprometido con los estudiantes de la Escuela. Ello repercute, en definitiva, en que éstos no han recibido el servicio contratado con la Universidad ARCIS, o lo recibieron en forma tan irregular que no se les ha brindado la formación idónea, con la capacidad y conocimientos necesarios para el ejercicio de sus respectivas profesiones, además de existir una alta posibilidad de que no se pueda cerrar el año académico, lo que claramente constituye un incumplimiento de los objetivos contemplados en las letras c) y e) del artículo 4 de los estatutos de la Corporación, en relación con la Escuela de Música.

- 8) Que, mediante Oficio N° 190/2015, de 9 de abril de 2015, el Consejo Nacional de Educación solicitó a la Subsecretaria de Educación, que especificara cuál o cuáles

son las carreras de la Universidad ARCIS respecto de las que solicita la revocación del reconocimiento oficial, toda vez que la ley establece la posibilidad de revocar el reconocimiento oficial a la institución como un todo, o bien a algunas de sus carreras o sedes, pero no respecto de otras unidades organizativas, como las escuelas.

- 9) Que, a través del Oficio N° 200/2015, de 16 abril de 2015, el Consejo Nacional de Educación extendió a la Rectora de la Universidad ARCIS la invitación a asistir a la sesión del 22 de abril de ese año, para escuchar sus planteamientos en torno a la solicitud de cierre de la Escuela de Música y responder las consultas del Consejo.

Asimismo, le solicitó remitir a este organismo información actualizada sobre matrícula de las carreras de música, planta docente, datos de titulación y retención, y copia de los planes y programas de estudio de las carreras de la Escuela de Música.

- 10) Que, por medio de Oficio N° 201/2015, de esa misma fecha, el Consejo Nacional de Educación extendió a la Subsecretaria de Educación y al Jefe de la División de Educación Superior la invitación a asistir a la sesión del 22 de abril de ese año, para informar sobre la petición realizada por el Ministerio y responder las consultas del Consejo.
- 11) Que, en sesión de 22 de abril de 2015, el Consejo Nacional de Educación escuchó las presentaciones del jefe de la División de Educación Superior y de la Jefa de la División Jurídica, del Ministerio de Educación, y luego, de la Universidad ARCIS, representada por su Rectora y Vicerrector de Aseguramiento de la Calidad.

En dicha oportunidad, el Ministerio de Educación hizo entrega del ORD. N° 06/000379, de esa fecha, por medio del cual dio respuesta al Oficio N° 190/2015 de este Consejo, precisando que las carreras de la Universidad ARCIS incluidas en la solicitud de revocación de reconocimiento oficial son “Canto popular”, “Composición y Arreglos” e “Intérprete Instrumental”.

- 12) Que, mediante Oficio N° 213/2015, de 23 de abril, el Consejo hizo presente a la Rectora de la Universidad ARCIS que la información solicitada por él en el Oficio N° 200/15, podía ser presentada, a más tardar, el 24 de abril.
- 13) Que, con carta de fecha 24 de abril de 2015, la Rectora de la Universidad ARCIS entregó la información requerida, y además expuso una serie de consideraciones en relación con el proceso de solicitud de revocación de reconocimiento oficial de las carreras que componen la Escuela de Música de dicha Universidad.
- 14) Que, con fecha 24 de abril de 2015, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, por encargo del Presidente de este organismo, citó al Consejo para el día miércoles 29 de abril de 2015, a una sesión extraordinaria especialmente para resolver la solicitud formulada por el Ministerio de Educación de revocación del reconocimiento oficial de las carreras de “Canto Popular”, “Composición y Arreglos” e “Intérprete Instrumental” de la Universidad ARCIS, conforme exige el artículo 64 del DFL 2, de 2009.

- 15) Que, en sesión extraordinaria de esta fecha, y convocada para este solo efecto el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes recogidos en relación con el proceso de revocación de reconocimiento oficial de las referidas carreras iniciado por el Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que es deber del Consejo Nacional de Educación emitir un pronunciamiento acerca de la procedencia de la revocación de reconocimiento oficial de una o más carreras o sedes de universidades respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado esa medida.
- 2) Que la solicitud de revocación del reconocimiento oficial de las carreras de “Canto Popular”, “Composición y Arreglos” e “Intérprete Instrumental” de la Universidad ARCIS, se fundamenta en que, a diferencia de las demás carreras de la institución, aquéllas presentan diversas falencias y situaciones que afectan directamente el servicio educacional que otorgó a los estudiantes durante 2014, entre otras:
 - a) La mayoría de los profesores contratados a honorarios y que conforman casi la totalidad de los académicos que impartían clases en esas carreras se retiraron de la Universidad el 8 de octubre de 2014, por el no pago de sus honorarios.
 - b) Varios de los implementos requeridos para realizar clases (pianos) fueron retirados de la sede en la que se imparten las carreras de música.
 - c) No se encontraban funcionando los servicios de biblioteca, casino, mantención y aseo.
 - d) La sede en la cual funciona la Escuela de Música se encontraba, a la fecha de cierre de la investigación realizada por el Ministerio, ocupada por los estudiantes, con la consiguiente paralización de clases.
 - e) Producto de los paros y tomas que afectaron a la Escuela de Música durante 2014, sus alumnos estuvieron sin clases por varios meses.
- 3) Que luego de revisados los antecedentes relacionados con la Escuela de Música de la Universidad ARCIS, presentados por el Ministerio de Educación, se aprecia que la renuncia de entre 25 y 28 académicos que se desempeñaban a honorarios y que constituían la mayor cantidad de docentes de dicha Escuela, ha resultado determinante en la falta de regularidad de actividades académicas en las tres carreras cuestionadas, y en la falta de entrega adecuada del servicio educacional comprometido.

Ello se apoya en la denuncia de los estudiantes y en algunas de las declaraciones de directivos, académicos y funcionarios que, además, hacen mención al retiro del equipamiento necesario para impartir las clases.

Por otra parte, los planteamientos formulados por la Universidad, tanto en la sesión de Consejo a la que asistió como en su comunicación de 24 de abril de 2015, no modifican sustancialmente los hechos establecidos por el Ministerio de Educación en su investigación, y que se refieren a las deficientes condiciones que actualmente presentan las carreras de música y que afectan el servicio educacional brindado a

sus estudiantes. Aún más, la Universidad se ha referido a las medidas que durante el segundo semestre de 2014 adoptó para concluir dicho periodo académico y a la decisión de no abrir matrícula para los primeros años de las tres carreras.

En consecuencia, se advierte que los hechos establecidos no han sido desvirtuados, y que la propia Universidad ha adoptado medidas para no continuar con las carreras. Asimismo, actualmente, la matrícula total de ellas alcanza a sólo 12 estudiantes.

Ahora bien, es posible concluir que la falta de una apropiada prestación de los servicios educacionales que han enfrentado los estudiantes de las carreras aludidas durante 2014, contraviene los objetivos estatutarios de la Universidad ARCIS, relativos a la formación de graduados y profesionales idóneos, con la capacidad y conocimientos necesarios para el ejercicio de sus respectivas actividades y, en general, a la realización de actividades de docencia, investigación y capacitación que son propias de la tarea universitaria.

- 4) Que todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este Acuerdo constituyen antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para decretar la revocación de reconocimiento oficial de las carreras “Canto Popular”, “Composición y Arreglos” e “Intérprete Instrumental” establecida en el artículo 64, letra a) del DFL N°2 de Educación, dado que la Universidad ARCIS no ha dado cumplimiento a sus objetivos estatutarios respecto de ellas.
- 5) Que, en consecuencia, debe entenderse cumplida la obligación del Consejo Nacional de Educación de pronunciarse sobre la revocación de reconocimiento oficial de las carreras “Canto Popular”, “Composición y Arreglos” e “Intérprete Instrumental” de la Universidad ARCIS, de acuerdo con lo exigido en el mencionado artículo 64.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESIÓN CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:

- 1) Informar al Ministerio de Educación que concurre la causal dispuesta en la letra a) del artículo 64 del DFL N° 2, de 2009, de Educación, para revocar el reconocimiento oficial de las carreras “Canto Popular”, “Composición y Arreglos” e “Intérprete Instrumental” de la Universidad ARCIS, esto es, incumplimiento de objetivos estatutarios.
- 2) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación e informarle que corresponde continuar con el procedimiento descrito en el citado artículo 64, para efectos de la revocación del reconocimiento oficial de las carreras “Canto Popular”, “Composición y Arreglos” e “Intérprete Instrumental” de la Universidad ARCIS.
- 3) Poner el presente acuerdo en conocimiento de la Universidad ARCIS.
- 4) Recomendar al Ministerio de Educación, en el marco de la administración del proceso de cierre que le corresponde llevar a cabo, disponer la suspensión inmediata de ingreso de nuevos alumnos a las carreras de “Canto Popular”, “Composición y

Arreglos” e “Intérprete Instrumental” de la Universidad ARCIS; exigir a la Universidad un plan de cierre para el término de los estudios de los alumnos actualmente matriculados en ellas, que detalle, además, la manera en que la Universidad resguardará la integridad de los registros académicos de esas carreras; y realizar su seguimiento.

- 5) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que certifique la adopción del presente acuerdo, para los fines que proceda.
- 6) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación

Fernanda Valdés Raczynski
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación